

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2026

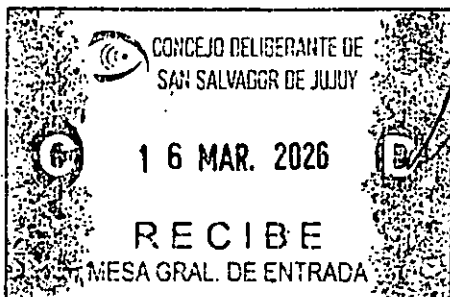
Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S ____ / ____ D

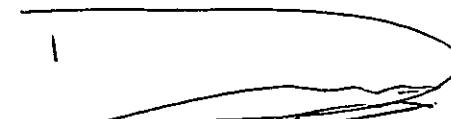
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para su consideración el **Proyecto de Ordenanza referido a la modernización del sistema de registro, control y fiscalización del servicio público de taxis**, mediante la creación del **Registro Municipal de Transporte de Pasajeros y Carga Liviana**, la implementación de herramientas digitales para la gestión del sistema y la modificación de diversos artículos de la Ordenanza N° 1387/92.

La presente iniciativa tiene por objeto **actualizar el marco regulatorio vigente**, incorporando mecanismos administrativos y tecnológicos que permitan optimizar la gestión del transporte urbano de pasajeros, fortalecer los procesos de control y fiscalización, y mejorar la calidad del servicio brindado a los vecinos de la ciudad.

En virtud de lo expuesto, solicito tenga a bien **dar ingreso al presente proyecto y disponer su giro a la comisión que corresponda para su tratamiento.**

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente




Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

VISTO:

La Ordenanza N° 1387/1992 que regula el Servicio Público de Taxis en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; la Carta Orgánica Municipal; lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y demás normativa nacional vinculada a la seguridad vial; el avance de las tecnologías digitales aplicadas a la movilidad urbana; y la necesidad de modernizar los sistemas de gestión, control y fiscalización del transporte urbano de pasajeros mediante herramientas administrativas y tecnológicas que permitan optimizar la prestación del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de transporte urbano de pasajeros constituye una actividad de interés público esencial para el funcionamiento de la ciudad, siendo responsabilidad del Estado municipal garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, regularidad y eficiencia en beneficio de los usuarios;

Que la Ordenanza N° 1387/92 estableció el marco regulatorio del servicio público de taxis en la ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo el instrumento normativo principal para la organización, habilitación y control de dicha actividad;

Que el paso del tiempo, la evolución tecnológica y los cambios producidos en las modalidades de prestación de servicios de transporte hacen necesario actualizar determinados aspectos del régimen vigente a fin de adecuarlo a las actuales condiciones de funcionamiento del sistema de movilidad urbana;

Que la modernización de los sistemas de gestión y control del transporte urbano mediante herramientas digitales permite mejorar la transparencia administrativa, agilizar los trámites vinculados a habilitaciones y registros, y optimizar los mecanismos de fiscalización del servicio por parte de la autoridad municipal competente;

Que la incorporación de sistemas digitales de registro y control facilita la trazabilidad de la actividad, el acceso a la información por parte de la autoridad de aplicación y la

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

simplificación de los procedimientos administrativos vinculados a licenciatarios, conductores auxiliares y unidades vehiculares;

Que el avance de las tecnologías aplicadas a la movilidad urbana ha generado nuevas herramientas para la organización y gestión de los servicios de transporte, permitiendo mejorar la eficiencia del sistema, ampliar las alternativas disponibles para los usuarios y fortalecer los mecanismos de control por parte del Estado;

Que la integración de herramientas tecnológicas en la gestión del transporte urbano contribuye significativamente a la modernización del servicio, permitiendo mejorar las condiciones de seguridad, control, calidad y transparencia en la prestación;

Que resulta necesario garantizar que la evolución tecnológica del sistema de transporte se desarrolle en armonía con los servicios tradicionales existentes, promoviendo la modernización del sector y la mejora del servicio brindado a los vecinos de la ciudad;

Que la normativa municipal debe contemplar mecanismos de actualización que permitan responder adecuadamente a los cambios en los modelos de movilidad urbana, garantizando al mismo tiempo la protección del usuario, la seguridad vial y el cumplimiento de la normativa nacional vigente;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece principios generales en materia de circulación, seguridad vial y condiciones técnicas de los vehículos que deben ser observados por todas las jurisdicciones del país en la regulación del transporte de pasajeros;

Que en este contexto resulta conveniente fortalecer las capacidades de gestión, registro y fiscalización del transporte urbano de pasajeros mediante la creación de herramientas administrativas modernas que permitan centralizar la información del sistema, optimizar el control y simplificar los procedimientos vinculados al servicio;

Que la implementación de registros digitales y sistemas de control informatizados constituye una herramienta adecuada para modernizar la administración del transporte

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

urbano, garantizando mayor eficiencia en la gestión pública, mayor transparencia administrativa y mejores condiciones de prestación del servicio para los vecinos de la ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA”

CAPÍTULO I

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN.

Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el **Registro Municipal de Transporte de Pasajeros y Carga Liviana**, el cual actuará como organismo técnico administrativo encargado de la aplicación, control, fiscalización y administración del sistema de transporte urbano de pasajeros en las modalidades comprendidas en la normativa municipal vigente.

El Registro creado por la presente funcionará dentro de la estructura administrativa que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sin implicar la creación de nuevas estructuras jerárquicas permanentes, debiendo coordinar sus funciones con las áreas municipales competentes en materia de tránsito, transporte y control urbano.

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES Y PLATAFORMA DIGITAL.

El organismo creado en el artículo precedente tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Diseñar, implementar y administrar una **Plataforma Digital de Registro y Gestión del Transporte Urbano**, destinada a centralizar la información vinculada a



CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

licenciarios, conductores auxiliares, unidades vehiculares y demás datos relevantes del sistema.

b) Sustituir progresivamente el uso de registros físicos tales como la “Libreta de Taximetrista” y la “Libreta de Chofer”, implementando credenciales digitales y sistemas de verificación electrónica que permitan acreditar en tiempo real la habilitación correspondiente.

c) Centralizar el **legajo digital de licenciarios, auxiliares y unidades vehiculares**, permitiendo su actualización permanente y facilitando los procesos de fiscalización y control.

d) Fiscalizar el funcionamiento de los taxímetros, su precintado, verificación técnica y certificación correspondiente, conforme a la normativa municipal vigente.

e) Coordinar acciones de control y fiscalización con las áreas municipales competentes en materia de tránsito y transporte.

f) Implementar herramientas tecnológicas destinadas a mejorar la trazabilidad de los servicios, la transparencia administrativa y la eficiencia en la gestión del sistema.

CAPÍTULO II

DE LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N° 1387/92

ARTÍCULO 3°.-

Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1387/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- Para la concesión e inscripción de unidades establécese como requisito que el vehículo propuesto no supere los **diez (10) años de antigüedad** con respecto al modelo del año en curso.”

ARTÍCULO 4°.-

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1387/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- El peticionante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conducir profesional vigente conforme lo establecido por la normativa nacional y provincial aplicable.
- b) Ser argentino nativo o por opción, o en caso de ser extranjero acreditar residencia permanente en el país conforme a la normativa migratoria vigente.

Quedan expresamente derogados los incisos g) y h) del presente artículo.”

ARTÍCULO 5°.-

Modifíquense los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 1387/92, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°.- Las licencias serán adjudicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Registro Municipal de Transporte de Pasajeros y Carga Liviana, conforme los procedimientos administrativos que se establezcan en la reglamentación correspondiente.”

“ARTÍCULO 11°.- Las licencias serán de carácter definitivo y transferible, quedando su regulación, control y registro a cargo del organismo creado por la presente ordenanza.”

ARTÍCULO 6°.-

Modifíquese el Artículo 14° inciso c) de la Ordenanza N° 1387/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“c) El beneficiario que adquiera la licencia sin vehículo deberá inscribir un modelo que cumpla con la antigüedad máxima establecida en el Artículo 5° de la presente ordenanza.”

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

ARTÍCULO 7°.-

Modifíquese el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1387/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17°.- El régimen laboral y de descanso de licenciarios y auxiliares deberá respetar los principios establecidos por la legislación laboral vigente y por la normativa nacional de seguridad vial, garantizando condiciones adecuadas para la prestación segura del servicio.

Deróguense íntegramente los incisos 1, 2, 5, 7 y 8 del presente artículo.”

ARTÍCULO 8°.-

Modifíquese los Artículos 20°, 21° y 22° de la Ordenanza N° 1387/92, estableciendo que los conductores auxiliares deberán solicitar su inscripción, habilitación y constancia correspondiente a través de la plataforma digital del Registro Municipal de Transporte de Pasajeros y Carga Liviana.

ARTÍCULO 9°.-

Modifíquese el Artículo 28° de la Ordenanza N° 1387/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28°.- El taxista pondrá en funcionamiento el reloj taxímetro al inicio del viaje.

Deróguese el segundo párrafo relativo a la exigencia de recibos de viaje.”

ARTÍCULO 10°.-

CONCEJAL | ROBERTO CARLOS DÍAZ

Modifíquense los Artículos 35º, 36º y 38º de la Ordenanza N° 1387/92, estableciendo que el funcionamiento, arreglo de taxímetros y certificaciones técnicas serán competencia del Registro Municipal de Transporte de Pasajeros y Carga Liviana, sin perjuicio de las facultades de control de las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 11º.-

Modifíquese el Artículo 41º de la Ordenanza N° 1387/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41º.- Los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Poseer una antigüedad máxima de diez (10) años.
- d) Contar con las medidas de seguridad exigidas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y demás normativa aplicable.
- g) Color de la unidad: Blanco. Para la modalidad de Taxi Compartido, los detalles identificatorios serán de color Negro.

CAPÍTULO III

DE LAS DEROGACIONES

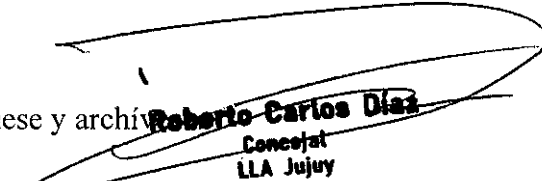
ARTÍCULO 12º.-

Deróguense de la Ordenanza N° 1387/92 los siguientes artículos e incisos:

Artículos: 8º, 15º, 16º, 19º, 23º, 29º, 39º, 40º, 42º y 45º.

Incisos: Artículo 30º inciso b); Artículo 44º incisos h), i) y j); Artículo 52º incisos c) y d).

ARTÍCULO 13º.-

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese. 
Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.